

Santiago

14 DIC 2018

Resolución Exenta N°11952/18

Vistos:

1. Lo resuelto por esta Subsecretaría de Telecomunicaciones de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, Decreto Supremo N°194, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el Reglamento, mediante Resolución Exenta N° 10003/18, de 11 de octubre de 2018, que rechazó el reclamo interpuesto por el recurrente, individualizado en la nómina adjunta, en contra de TELEFONICA MOVILES CHILE S.A., domiciliada en Avenida Providencia N°111, Piso 2, Providencia, Región Metropolitana, en adelante la recurrida, Resolución que fue notificada al recurrente, mediante correo electrónico de 17 de octubre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32° del mismo cuerpo reglamentario.
2. La presentación efectuada por el recurrente, mediante Ingreso Subtel N°166231, de 15 de noviembre de 2018, y Solicitud de Recurso N°8352, de 29 de octubre de 2018, a través de la cual solicita acoger el Recurso de Reposición interpuesto y dejar sin efecto la Resolución Exenta citada.
3. Que, dando estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 55° de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se puso en conocimiento de la recurrida, la interposición del Recurso de Reposición por parte del recurrente, a fin de que pudiese alegar cuanto considerase procedente en defensa de sus intereses, en el plazo de 5 días hábiles.
4. Que, consta en autos que la recurrida no contestó el traslado conferido.

Considerando:

1. Que, el recurrente señala no estar de acuerdo con lo resuelto a través de la Resolución Exenta N°10003/18, de 11 de octubre de 2018, toda vez que indica que el día 11 de julio de 2018, realizó portabilidad de su línea, donde se le ofrece un plan de \$19.990.-, con un descuento del 50% por 12 meses, pero a la fecha dicho ofrecimiento no ha sido respetado.
2. Que, ponderados los antecedentes en la oportunidad, por medio de Resolución Exenta N°10003/18, de 11 de octubre de 2018, se rechazó el reclamo interpuesto por el recurrente, toda vez que la recurrida acompañó copia del contrato suscrito, debidamente firmado.
3. Que, al efecto, cabe confirmar que la recurrida respondió a la insistencia, dentro del plazo establecido en el artículo 16° del Reglamento, oportunidad en la que acompañó copia del contrato N°13559514 celebrado el día 18 de julio de 2018, asociado al plan JMX G Multimedia L, con un cargo fijo de \$25.990.-.
4. Que, a raíz de lo anterior, no existe registro de que se haya ofrecido al recurrente el 50% de descuento por 12 meses y, él tampoco adjunta en autos documentos que acrediten sus dichos.

5. Que, de acuerdo a lo informado en el Reglamento, en su artículo 19°, “La Subsecretaría resolverá de conformidad con el mérito de autos”.

6. Que, por lo expuesto anteriormente, una vez revisados los antecedentes acompañados por las partes, es menester indicar que no es posible establecer por parte de este Sentenciador la necesidad de modificar la Resolución Exenta recurrida, según las consideraciones señaladas precedentemente.

SE RESUELVE:

RECHAZAR, el Recurso de Reposición presentado por el recurrente, individualizado en la nómina adjunta, y en dicha virtud se confirma la Resolución Exenta N°10003/18, de 11 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Anótese y notifíquese al recurrente y a la recurrida en forma legal.

Por orden de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, resolvió don Danny Saavedra Silva, Jefe del Departamento de Gestión de Reclamos.

ROL N° 637921/18
DSF

